



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

DE ACTUALIDAD

Las Reales órdenes de 9 del corriente mes, *no publicadas aún en la Gaceta* a la hora de escribir estas líneas, convocando a oposiciones restringidas, ha producido en nuestro ánimo impresión satisfactoria.

Vemos en las mencionadas convocatorias que se ha prescindido de los moldes antiguos, en que la *verborrea* y la suerte del opositor eran las principales causas del triunfo.

Ahora no; lean con detenimiento los señores Maestros, principalmente los del segundo Escalafón que son en esta provincia numerosos, los ejercicios a que han de ser sometidos para obtener la plenitud de derechos, y estarán conformes con nuestro aserto.

Nada de memorismo, nada de cultura libresca, pues si esta habla muy alto en favor del Catedrático, supone muy poco, en la mayoría de los casos, en la práctica de la enseñanza primaria; he aquí lo que hemos adivinado, lo que hemos supuesto, en los inspiradores de las Reales órdenes que comentamos.

Ahora bien; en el primer ejercicio escrito aspirase a conocer ¡y cómo no! los conocimientos pedagógicos del opositor y los que posean de Aritmética y Geometría aplicados a los usos comunes de la vida.

En el segundo, que versará sobre un estudio relativo a la organización de las Escuelas unitarias y graduadas, atiéndese principalmente a conocer a cada maestro opositor dentro de su escuela, y de lo que en este ejercicio escriba y diga se juzgará del alma del Maestro considerada como tal.

Y el tercer ejercicio, que exige la formación de un programa de una materia de ciencias y otro de letras, tiende a conocer la cultura del Maestro.

No creemos que a ningún compañero de

los mal llamados limitados, hayan causado pavor los ejercicios que se les exigen. Estamos convencidos de su cultura y de su valer y no dudamos que acudirán a la lid deseosos de probar sus méritos ante tribunales competentes.

Vemos un inconveniente de gran bulto: *las pocas vacantes que han de proveerse en cada provincia*, para tantísimos como han de merecérselas.

A. G.

SECCION OFICIAL



Real orden de 8 de Octubre, sobre opositores a Escuelas:

Publicadas las listas provisionales de opositoras y opositores con derecho a ingreso en el Magisterio nacional, que en breve plazo, una vez resueltas las reclamaciones, serán elevadas a definitivas, surtirán efectos inmediatos en la provisión de las vacantes reservadas al turno quinto del artículo 75 del Estatuto vigente, y a fin de acomodar en lo posible, sin perjuicio alguno para la enseñanza, los deseos manifestados a ese Ministerio en diversas peticiones por los propios opositores y más bien con positiva ventaja para aquellos intereses, pues es indudable que llevándose a efecto la adjudicación de destinos conforme a sus peticiones, se evitará que hagan uso del derecho que les otorga el último párrafo del artículo 74 del mencionado Estatuto, no solicitando su traslado apenas ingresados en el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se publiquen en la «Gaceta de Madrid», numeradas por provincias y con separación de sexos, las Escuelas vacantes que corresponden ser provistas por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.

2.º En el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de las vacantes en la «Gaceta de Madrid», podrán los opositores, por

medio de oficio que presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de su residencia, reseñar al margen del mismo, por orden riguroso de preferencia, las vacantes que deseen obtener, para lo cual bastará que indiquen la provincia y número o números que a cada Escuela se le designe.

3.º Los que no hubiesen, dentro del plazo concedido, hecho uso del derecho que les otorga el párrafo anterior, se entenderá que aceptan cualquier destino y, por lo tanto, no podrán formular reclamación alguna contra aquellos que lo hubiesen ejercitado.

4.º Que para mayor facilidad en las adjudicaciones será preciso consignar el mismo número total de destinos que el asignado en la lista única al opositor, del tal suerte que si el interesado figura en aquella lista con el número 325, éste será el número de destinos que deberá prefijar en el oficio por orden de preferencia.

5.º Las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general, con separación de sexos, dentro de los cinco días siguientes de expirar el plazo, los oficios que se hubieren presentado, acompañados de una relación nominal por el mismo orden numérico de la lista única.

6.º El derecho a elección alcanzará únicamente hasta el interesado que cubra la última de las vacantes existentes, y los que pudieren resultar en expectativa de destino irán ocupando las vacantes que en lo sucesivo ocurran y les correspondan por el orden cronológico en que se produzcan, cualesquiera que hubieran sido las preferencias solicitadas.

7.º Asimismo, por la Dirección general se procederá a publicar en la «Gaceta de Madrid» las vacantes de Escuelas de niños y mixtas, servidas por varones, inferiores a 501 habitantes, que una vez extinguida la lista de interinos con derecho a propiedad, hace desaparecer tal medio de provisión transitoria por lo que a dichos varones se refiere, y que, por lo tanto, han de ser adjudicadas a la oposición. Ahora bien, como la convocatoria y el Estatuto vigente concedió derecho a los actuales opositores a localidades superiores al referido censo, tales vacantes no pueden otorgárseles sino en el caso de que voluntariamente sean solicitadas.

8.º Los opositores que resultaren en expectativa de destino por haberse agotado las de localidades superiores a 501 habitantes, podrán solicitar desempeñar aquéllas, indicando las preferencias en la misma forma prevenida en el apartado segundo, bien entendido que el hecho de aceptar tales Escuelas no merma el que en su día puedan tener, llegado su número, a obtener destino en localidad superior, ni les concederá por el contrario preferencia alguna respecto de los que no le hubieren aceptado, ya que en todo caso el orden de colocación en el Escalafón general será siempre el que les corresponda por su número en la lista única, es decir, que el desempeño de las Escuelas de localidades inferiores no les dará más derecho que a la efectividad en el servicio y el disfrute de sueldo de 2.000 pesetas, correspondiente al segundo Escalafón, pero sin perjuicio para los que aguarda-

sen su colocación en vacantes de censo superior. De Real orden, etc.—Madrid, 8 de octubre de 1924.—*El Marqués de Magaz.*

(«Gaceta» 9 octubre.)



Real orden de 9 de octubre de 1924, convocando a oposiciones restringidas en cada provincia a los maestros del segundo Escalafón que aspiren a ascender a 3.000 pesetas:

Determinada por Real orden de 8 de agosto último de la presidencia del Directorio militar la inversión y aplicación de los créditos consignados en el presupuesto de este departamento, que afectan al Magisterio nacional, y entre otros, el de 500.000 pesetas destinado al ascenso al sueldo de tres mil pesetas de los Maestros y Maestras del segundo Escalafón general mediante oposiciones restringidas, y estando exceptuados de la amortización los ascensos y oposiciones al Magisterio, según Real orden de la misma Presidencia, fecha 28 de enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que durante el término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», los Maestros y Maestras en activo servicio que figuran en el Escalafón de derechos limitados y disfrutan los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, puedan solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias donde presten sus servicios, ser admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes ante el Tribunal precisamente de la misma. Por las referidas Secciones administrativas se certificará en el mismo documento el número y categoría con que figuran los interesados en el Escalafón de derechos limitados, y aquellos que por ser a tas u omitidos no figuren en el último folleto publicado, acompañarán hojas de servicios totalizadas con la fecha de esta Real orden, y certificadas asimismo por las referidas Secciones administrativas.

2.º Dichas Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán una relación nominal por duplicado de cada sexo de las instancias presentadas, clasificadas según las fechas de su entrada, remitiéndolas, dentro de los dos días siguientes a la fecha de terminar el plazo concedido en el apartado anterior, a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual, previo examen y según proceda, devolverá aprobada una de dichas relaciones y las instancias correspondientes determinando los aspirantes que deben ser admitidos, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

3.º Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de los aspirante admitidos, las Secciones administrativas remitirán a los presidentes de los tribunales un ejemplar del referido Boletín, la relación aprobada por la Dirección general de Primera enseñanza y las instancias oportunas, viniendo obligados a constituirse los tribunales dentro de los cinco días siguientes al re-

cibo de los expedientes y a dar comienzo a los ejercicios a los otros cinco siguientes a la constitución.

4.º Los ejercicios a que deben ser sometidos los opositores serán tres:

1.º a) Redacción de un tema de Pedagogía sacado a la suerte de entre varios formados por el Tribunal.

b) Resolución de un problema aritmético o geométrico, también designado a la suerte de entre varios formados por el Tribunal. Para cada parte de este ejercicio, que deberá verificarse en el mismo día, se concederá a los opositores, cuando menos, una hora.

2.º Formular en el término de tres horas, cuando menos, y por escrito, un estudio relativo a la organización de las Escuelas unitarias y graduadas, en el que cada opositor determinará las observaciones que haya deducido en su Escuela y los procedimientos seguidos durante su profesión, así como las medidas adoptadas a la educación física y a las instituciones circun-escolares.

3.º Formación de un programa graduado de una materia de ciencias y otro de letras, sacando a la suerte entre los que forme el grupo de enseñanza de las Escuelas nacionales. Los tres ejercicios serán comunes a todos los opositores y eliminatorios.

5.º Los ejercicios, dentro de la escrupulosidad precisa y en bien de la justicia y el acierto, serán juzgados con el mayor celo, pero sin demora que redunde en perjuicio de la enseñanza y de los opositores, en razón a la interrupción de sus servicios al frente de sus destinos. Tanto las dos partes del primero como el segundo y tercero ejercicios serán calificadas por puntos, pudiendo conceder cada juez del Tribunal de cero a diez puntos por partes y ejercicio, determinando la eliminación la nota media de cinco puntos por cada juez.

6.º Una vez calificados por el Tribunal, los ejercicios serán expuestos al juicio y censura pública, lo que se hará constar por el oportuno anuncio, determinando el local, horas y días para ello, que no podrán ser inferiores a los cinco siguientes a la calificación, a excepción hecha de los realizados por los que habiendo sido eliminados soliciten del presidente del Tribunal, en documento suscrito por ellos mismos, su reserva.

7.º Ultimados los ejercicios, los Tribunales formarán una relación de cada sexo por orden de la suma total de puntos de los opositores que hubiesen obtenido los precisos para la aprobación, y que constará del número de Maestros y Maestras que se requiera para completar la inversión del crédito asignado a cada Tribunal, remitiendo los oportunos expedientes a la Sección administrativa, que a su vez los elevará a la Dirección general, conservando los ejercicios y las instancias de los que hubieren sido eliminados a disposición de la misma. Si en algún Tribunal dejase de actuar alguno de los jueces, podrán aumentarse las puntuaciones en la proporción que corresponda a los mismos.

8.º Siendo el crédito figurado en el Presu-

puesto vigente el de 500.000 pesetas, y el cálculo basado para fijar el número de ascensos el de 1.000 pesetas por plaza (máximo que puede precisarse en razón a disfrutar el opositor cuando menos el sueldo de 2.000 pesetas), el número de plazas que habrán de otorgarse por esta oposición será en principio el de 250 para Maestros y 250 para Maestras; pero como quiera que los que ganen el ascenso y actualmente disfruten el sueldo de 2.500 pesetas no consumirán el cálculo antes dicho, el referido número de plazas se considerará ampliado hasta la aplicación total del crédito referido. A este efecto, la Dirección general de Primera enseñanza, y proporcionalmente al número de Maestros y Maestras de derechos limitados que existen en cada provincia, determinará la cantidad que debe señalarse a cada Tribunal.

9.º Aprobados los expedientes remitidos por los respectivos Tribunales, se formará por la Dirección general una lista única para cada sexo con los comprendidos en las relaciones de los Tribunales, y con arreglo a las siguientes preferencias: 1.ª Suma total de puntos. 2.ª Mayor sueldo. 3.ª Número preferente en el Escalafón.

Dicha lista única contendrá exactamente el número preciso de Maestros o Maestras para invertir el referido crédito de 500.000 pesetas, sin que en ningún caso, ya que tiene su acoplamiento en cifras fijas del presupuesto vigente, pueda ser ampliado.

10. Los que no alcancen a ser incluidos en la lista única se entenderá como no aprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, y no podrán alegar derecho alguno ni por extensión ni por cualquier término de pretendida equidad, ni para ascenso sucesivo, ni para efecto alguno relativo al Escalafón, ni para la pérdida de limitación de derecho.

11. Los que resulten ascendidos entrarán en el percibo del sueldo de 3.000 ptas. a partir de 1 de julio último, fecha de vigencia de los presupuestos, y figurarán en el primer Escalafón general de plenos derechos en la última categoría por el mismo orden que vengán figurando o tengan derecho a figurar en el segundo Escalafón, cualquiera que sea el lugar que ocupen en dicha lista única.

12. Los procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional cuya lista única está pendiente de ser aprobada, deberán figurar en su día en el Escalafón por el mismo orden que obtengan en aquélla, según las disposiciones vigentes, pero a la cabeza de los que obtengan el ascenso en virtud de esta convocatoria, de tal suerte, que el primer ascendido vaya inmediatamente detrás del último, figurando en la lista única de ingreso pendiente de aprobación.

13. Los que resulten ascendidos en virtud de esta convocatoria, si bien gozarán en lo sucesivo de cuantos derechos corresponden a los Maestros del primer Escalafón, en el cual figurarán, continuarán desempeñando sus actuales Escuelas con arreglo a las disposiciones vigentes, ya que la oposición queda reducida al referido ascenso a 3 000 pesetas, y a pasar a la última categoría de dicho primer Escalafón.

14. A fin de evitar los perjuicios de una prolongada ausencia de sus destinos, así como para facilitar la concurrencia de los Maestros opositoros con el menor esfuerzo económico posible, se constituirán los Tribunales en cada capital de provincia, y dos en las de Canarias, uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas, que juzgarán conjuntamente a los de ambos sexos, ya que lo permite la forma y condiciones de los ejercicios.

Los Tribunales estarán constituidos por el Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, donde las hubiere; por el Maestro y Maestra de la capital de mayor categoría y mejor número en el primer Escalafón; por el Inspector jefe o Inspectora de la provincia y por el sacerdote profesor de Religión del Instituto de segunda enseñanza. Actuará en todos ellos como presidente el Director o Directora más antiguo, y como secretario el vocal Maestro, siendo obligatorios todos los cargos.

En caso de enfermedad justificada, de estar en uso de licencia concedida con anterioridad o de incapacidad o de estar sujeto a expediente gubernativo alguno o algunos de los que les corresponda formar parte del Tribunal, serán sustituidos por este orden, en concepto de suplentes: profesor o profesora de la Normal más antiguo; el Maestro o Maestra de la capital que les preceda en el Escalafón y un sacerdote, párroco de la capital, designado por el director del Instituto. En las provincias donde no exista Normal de Maestros o Maestras sustituirá al Director o Directora, el del Instituto de segunda enseñanza y la Maestra de la capital de mejor número en el Escalafón.

15. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procederán seguidamente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de los señores que deban constituir en la capital los oportunos Tribunales, concediendo un término de diez días para las recusaciones, remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, juntamente con éstas, un ejemplar del Boletín donde se hubiere publicado aquél.

16. Los opositores deberán satisfacer, al tiempo de presentar sus instancias en las Secciones administrativas, y a nombre del jefe de la misma, que expedirá el oportuno recibo, la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos. La cantidad recaudada será entregada con los expedientes oportunos a los respectivos presidentes, los que la aplicarán con arreglo a lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar.

17. Serán de aplicación a estas oposiciones los preceptos de las disposiciones vigentes, en todo lo que afecta a la actuación del Tribunal y al desarrollo de los ejercicios en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Real orden.

18. Quedan autorizados de antemano para ausentarse de sus respectivos destinos, tres días antes del comienzo de los ejercicios y durante la práctica de los mismos, los Maestros y Maestras que deban tomar parte en las oposiciones, lo que justificarán con certificación expedida por el Secretario del Tribunal, viniendo obligados a

reintegrarse a sus cargos a los tres días siguientes al de haber ejercitado el último o haber sido eliminado en cualquiera de ellos. Durante dicho tiempo la enseñanza quedará debidamente atendida por medio de un suplente, a cargo del Maestro.

19. Los opositores que no se presenten a la práctica del primer ejercicio, o sean eliminados por la Dirección general, tendrán derecho a la devolución de la cantidad satisfecha por derechos; pero no así los que resultaren declarados no aptos por los Tribunales.

20. Será motivo de exclusión sin llegar a recurso alguno el estar sujeto a expediente gubernativo, o el estar cumpliendo alguna pena o castigo en virtud de resolución del mismo a la fecha en que termine el plazo de esta convocatoria.

21. Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las medidas que estime oportunas para el más acertado cumplimiento de las anteriores reglas, esperando del reconocido celo de los Profesores que deban constituir los Tribunales la más estricta justicia en favor de la enseñanza y de los propios opositores cuya calificación se les encomienda.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de octubre de 1924.

(Gaceta 11 octubre.)



Real orden de 9 de octubre de 1924, dictando reglas para la celebración en Madrid de oposiciones restringidas, a fin de cubrir sueldos de Escalafón del Magisterio primario:

Ilmo. Sr.: Exceptuadas de las reglas generales establecidas para la amortización de personal las asignaciones relativas a Escalafón general del Magisterio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Estatuto vigente, y Reales órdenes de 28 de enero y 8 de agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las oposiciones restringidas a que se refiere el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 17 de mayo de 1923, se verifiquen en Madrid. Todos los Maestros que quieran presentarse a dichas oposiciones restringidas remitirán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», acompañadas de una Memoria detallada de los trabajos que hayan realizado en sus Escuelas durante los tres años últimos, y copias de los informes de los Inspectores, consignados durante dicho período en los libros de la Escuela, señalando a continuación la ausencia del Maestro a la misma y las causas que la hayan motivado. Estas copias serán visadas por los Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza en los pueblos, y por los Inspectores Jefes en las capitales de provincia; tendrá al final una nota concreta y detallada de las reformas que el Maestro juzgue indispensables a su Escuela en el concepto material, pedagógico y de colaboración social.

2.º Las Memorias e informes a que se refiere el apartado anterior serán examinadas en el plazo de un mes por los Tribunales que designe el Ministerio de Instrucción pública, en la forma que se detalla a continuación, los cuales declararán, como consecuencia de dicho examen, qué Maestros se estiman aptos para continuar los restantes ejercicios de la oposición, y cuáles no. La Memoria de todos ellos será expuesta al juicio y censura públicos durante un mes, para que puedan ser examinadas por quienes deseen hacerlo.

3.º Se estimarán como causas de exclusión: a) la ausencia continuada o las ausencias periódicas que, sumadas, den un curso completo de inasistencia del Maestro a su Escuela en los tres años; b), las faltas gramaticales graves; c), la demostración evidente de ignorancia inexcusable en la organización de la Escuela y de la enseñanza.

4.º Los tribunales se constituirán a los cinco días siguientes del término de la convocatoria, exponiendo las Memorias a medida que vayan siendo calificadas, dando comienzo a los restantes ejercicios a los ocho días siguientes de hacer pública la lista de los admitidos, y continuando sin interrupción alguna.

5.º Los ejercicios serán cuatro: dos escritos, iguales para todos los opositores, y dos prácticos, para cada opositor. Los escritos consistirán en la redacción de dos programas para una enseñanza graduada de seis grados de dos de las materias que componen el plan de estudios de Primera enseñanza, uno de Ciencias y otro de Letras, con arreglo a la extensión que en el cuestionario fije, ocho días antes el Tribunal. Estos ejercicios serán leídos por los propios opositores, calificándose día por día por el Tribunal. Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º Dirección de los estudios de una Escuela unitaria: a) Juicio crítico práctico de su organización; duración, una hora; b) explicación a los niños de una Escuela unitaria de una lección de un programa elegido por el Tribunal a la suerte; duración, una hora.

2.º Dirección práctica de los estudios de una Escuela graduada: a) juicio crítico de la organización que esté adoptada y corrección de sus deficiencias; duración, una sesión de Escuela; b) explicación ante los niños, de una lección de Ciencias y otra de Letras entre las del propio programa formado en el ejercicio escrito por el opositor. Sesión, media hora para cada lección. Todos los ejercicios serán eliminatorios en cada una de sus partes. Determinará la eliminación la nota media de cinco puntos por cada Juez del Tribunal, y las calificaciones serán de cero a diez puntos. Esta calificación, en los prácticos, será pública e inmediata a la terminación de actuar el opositor.

6.º Los Tribunales serán designados, unos para opositores que figuren en las categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª del Escalafón y aspiren a sueldo de ocho, siete y seis mil pesetas, y otro para los pertenecientes a las cinco últimas categorías que aspiren a los de tres mil quinientas, cuatro mil y cinco mil pesetas, únicos que pueden al-

canzar. Los Maestros de derechos limitados pueden actuar en estas oposiciones guardando el principio establecido. Las propuestas comprenderán, por orden riguroso de puntuación, estrictamente los Maestros y Maestras que sean precisos para cubrir las plazas asignadas.

7.º Los Tribunales serán cuatro: dos para Maestros y dos para Maestras, y estarán constituidos de la siguiente forma: Presidente, en uno y otros; un Catedrático de Universidad; Vicepresidente, un Catedrático de Instituto de segunda enseñanza. Vocales: para Maestros, un Profesor de Escuela Normal; para Maestras, una Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora, respectivamente; dos Maestros y dos Maestras, respectivamente; un Sacerdote en cada uno de ellos. Los Presidentes, Vicepresidentes y Vocales serán designados por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los Maestros y Maestras deberán, cuando menos, ser Director o Directora de Escuela graduada, y ambos de la primera categoría del Escalafón del Magisterio.

El número de plazas que serán adjudicadas con arreglo a las Reales órdenes de 28 de enero y 8 agosto último, serán las siguientes: Maestros. Primer Tribunal. Nueve de la primera categoría, 8.000 pesetas. Nueve de la segunda, 7.000 pesetas, y diez y nueve de la tercera, 6.000.

Segundo Tribunal. Diez y nueve de la cuarta categoría, 5.000 pesetas. Treinta y siete de la quinta, 4.000 pesetas, y setenta y cuatro de la sexta, con 3.500 pesetas.

Para Maestras. Tanto en el primer Tribunal como en el segundo, el mismo número de plazas asignadas a los de Maestros.

9.º Los opositores que en virtud de haber sido declarados aptos para continuar la oposición por haber aprobado la Memoria a que se refiere el apartado primero, abonarán, antes de dar comienzo a los ejercicios, al Secretario del Tribunal, la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, cuya distribución se ajustará a lo preceptuado en el Real decreto de la presidencia del Directorio militar.

10. Los opositores declarados aptos para practicar los ejercicios, quedan desde luego autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos ocho días antes del comienzo del primer ejercicio, dejando la enseñanza atendida a cargo de Maestro titular por el propio interesado, y viniendo obligado a reintegrarse a su escuela a los tres días siguientes al término de las oposiciones o a la fecha de su eliminación.

11. Por el Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública, se adoptarán las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Real orden.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de octubre de 1924.—El Presidente interino del Directorio militar, MARQUES DE MAGAZ.

(Gaceta de 11 octubre.)

LISTA UNICA DE OPOSITORES

Lista general de opositores aprobados por los diversos Tribunales, en la convocatoria anunciada por Real orden de 3 de Julio de 1923, y ordenado de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta del vigente Estatuto:

- Número 1 D. Felicísimo Miguel Marín, servicios en propiedad, 16-11-2; puntos obtenidos 89; servicios interinos, 0-7-4; título E.
- 2 Buenaventura Marcos, 8-9-16; 112; E. S.
- 3 Enrique Perchín Ramos, 8-8-22; 106; E.
- 4 Fernando Llin Soler, 7-1-8; 105,40; E.
- 5 Emilio Domínguez Sacristán, 7-1-4; 105; 6-1-9; E.
- 6 Manuel Reinante Moreda, 7-1-2; 92,84; 5-4-7; E.
- 7 Fulgencio Sánchez Martínez, 7-0-29; 89; 6-8-18; E.
- 8 Juan Serrats Lluport, 7-0-8; 123; 5-8-10; E. S.
- 9 Amancio de la Fuente Sanchezco, 6-11-12; 110; S.
- 10 Bernardino Domingo Pérez, 6-11-11; 113,30; 2-7-17; B.
- 11 Perfecto Arnaiz González, 6-8-26; 99; 5-1-1; E.
- 12 José Antonio González Menéndez, 6-4-21; 93; 5-9-29; S.
- 13 Ricardo Díaz Rábago, 6-3-23; 99,80; 31-11-19; S.
- 14 Ramón Palacios Fernández, 6-3-12; 102,65; 4-7-23; E.
- 15 Demetrio Parras Sáez, 5-7-15; 100; 1-2-23; E.
- 16 Isidro León Martínez, 5-2-9; 91; 6-1-10; E.
- 17 Angel Rodríguez Bermejo, 5-2-8; 111,10; 1-10-7; E.
- 18 Mariano Juberías Ramiro, 4-3-8; 104,40; 1-10-8; E.
- 19 Rafael Pérez Pérez, 4-7-16; 140,50; 2-6-4; E.
- 20 Esteban Medina de la Peña, 4-7-16; 138,60; 1-11-11; E.
- 21 Pablo Rodríguez Ayala, 1-7-16; 116,40; 3-4-12; S.
- 22 Froilán Ubierna Alonso, 4-7-16; 98; 1-6-5; E.
- 23 Manuel Martínez Guijarro, 4-7-16; 93; 4-5-9; E.
- 24 José Mondéjar Luz, 4-7-16; 87; 1-11-5; S.
- 25 Cipriano Gil Magdaleno, 4-7-15; 96; 2-11-16; E.
- 26 Joaquín González López, 4-7-8; 89,10; 2-3-19; E.
- 27 Delfín Ortín Solsona, 4-3-3; 106; 1-2-22; E.
- 28 Claudio García Iztueta, 4-2-17; 106; 0-8-12; E.
- 29 Toribio Delgado Morales, 4-2-8; 105; 7-2-22; S.
- 30 Julián Taberneró Ruiz, 3-11-28; 94,20; 0-4-0; S.
- 31 Alejandro Ortiz de Zárate Loroño, 3-8-25; 116,20; 1-10-28; E.
- 32 José María Velilla Membrado, 3-4-2; 113; 2-3-5; E.
- 33 Manuel Gargarán Villarroya, 3-3-16; 124,20; 4-4-27; E.
- 34 Feliciano González Holguera, 3-2-8; 108,80; 5-2-22; E.
- 35 José Martín Martín, 2-12-8; 94,46; 6-11-24; E.
- 36 Marcelino Castro Casado, 2-11-19; 104,40; 5-6-12; E.
- 37 Gerardo Quiñones García, 2-9-4; 86,90; 6-0-15; E.
- 38 Teófilo Martín de Pablo, 2-8-25; 109,50; 5-8-15; E.
- 39 Andrés Meneía Roy, 2-7-21; 106,51; 3-6-22; E.
- 40 Antonio López López, 2-7-21; 96,41; 3-9-8; M.
- 41 Mauricio Velasco Fernández; 2-7-1; 99,50; M.
- 42 Epifanio Yáñez Lobato, 2-5-8; 96,15; 3-0-3; M.
- 43 Pablo Uriarte Corral, 2-4-8; 96,60; 5-8-14; E.
- 44 Eduardo Haro Herrera, 2-4-8; 89; 6-3-9; E.
- 45 Claudio Muñoz López, 2-2-29; 86; 5-7-14; S.
- 46 Francisco Rodríguez Ortiz, 2-0-8; 114,80; 3-6-1; E.
- 47 Jaime Morera Puigdellivó, 1-10-18; 128,70; 5-10-2; E.
- 48 Juan Quintero Parreño, 1-10-17; 121,20; E.
- 49 Germán Liedó Antén, 1-10-8; 100,35; 3-1-4; E.
- 50 Ismael Pastor Mayer, 1-10-8; 90; 5-8-25; S.
- 51 Alfonso Verdú Tormó, 1-10-8; 84; 2-11-25; E.
- 52 Eusebio Monje Sanz, 1-8-18; 112,90; 3-5-17; E.
- 53 Germán Rivas Fernández, 1-8-16; 90,50.
- 54 José Boncompte Escolá; 1-7-8; 108,70; 5-7-20; E.
- 55 Ladislao Gómez Fernández, 1-7-4; 108,23; 3-0-23; S.
- 56 Florencio García Ojeda; 1-6-24; 94,80; E.
- 57 Efrén Juanes Duque, 1-6-23; 120,35; 2-6-25.
- 58 Luis Edngaray Libanes, 1-6-11; 90,85; 3-4-16; E.
- 59 Pedro Rivero Ramos, 1-6-8; 105; 2-6-12; E.
- 60 Joaquín Calvo Parras, 1-5-25; 91,20; 5-6-15; S.
- 61 Leovigildo García Arrogante, 1-4-8; 101,60; 4-7-2; E.
- 62 Daniel García de Neón Fieto, 1-3-8; 88,20; 1-6-2; S.
- 63 Honorio Sánchez Pérez, 1-3-7; 88,20; 4-9-9; E.
- 64 Hilario Gómez García, 0-10-29; 109,30; 4-5-8; E.
- 65 Octavio Rodríguez Beleiro, 0-9-0; 105,97; 3-11-3.
- 66 Luis Capella Plajá, 0-7-29; 120; 5-3-3; S.
- 67 Silvestre Navas Alcaraz, 0-6-26; 121, 1-6-6; S.
- 68 Constantino Fernández López, 0-6-8; 105,70; 4-7-25; E.
- 69 Carlos Riu Mateos, 0-5-0; 92; 4-11-26; E., B.
- 70 Antonio Sariña Barrán, 2-4-18; 93,50; 2-4-5.
- 71 José Datos Sánchez, 0-3-20; 99,80; 6-11-4; E.
- 72 Clemente García Hermosilla, 0-3-20; 92,70; 3-2-9; E.
- 73 José Muñoz Mateo, 3-3-17; 125; 3-7-13.
- 74 Cristóbal Pérez Fernández, 0-3-17; 94,30; 1-10-5.
- 75 Augusto Viladesan Gispert, 0-3-11; 87; 3-1-28; E.
- 76 Julio de Anta Salvador, 0-3-8; 119,40; 1-3-1.
- 77 Salvador Pradal Fernández 0-3-3; 109,20; 4-4-2; E.
- 78 Luis Alonso Ortega, 0-2-8; 88,66; 1-1-20; E.
- 79 Marcelo Alonso Chico, 0-1-22; 93,40; 3-8-15; E.
- 80 Antonio Tomás Santapán, 0-1-17; 97; 5-10-14; S.
- 81 Antonio Rodríguez Valdés, 175,10.
- 82 Antonio Arias de Saavedra Jácome, 173,60; S.
- 83 Bernabé Marín Pascual, 169,58; S.
- 84 Manuel Alvarez Prada, 168,83; S.
- 85 Antonio Gregorio Beltrán, 166,50.
- 86 Olimpio Liste Laveira, 166.
- 87 Adolfo Maillo García, 165.
- 88 Alfonso Maeso Enguñanos, 164,20; B.
- 89 Arsenio Martínez Sánchez, 164; B.
- 90 Francisco López Escudero, 163,80; S.
- 91 Clemente Hidalgo Hidalgo, 162,20; E.
- 92 Sandalio González González, 161,80.
- 93 José Luis Sánchez-Trinzado Campos, 161,20.
- 94 Aniceto Villar Villar, 161.
- 95 Carlos Alcalá Fernández, 160,20.
- 96 Manuel Luna Rivera, 160.
- 97 Miguel Soler Real, 160.
- 98 David Jiménez Avendaño, 159,60.
- 99 Fernando Calvo de la Fuente, 157,80.
- 100 José Luis Asian Peña, 157,80.
- 101 Calixto Urgel Bueno, 156,80; S.
- 102 Mariano López Fernández, 156,75.
- 103 Eadio del Campo Iñiguez, 156.
- 104 Juan Manuel González Manteca, 156.
- 105 Juan Caza la García, 155.
- 106 Francisco Arias Abad, 154,63; 3-10-25.
- 107 Daniel Cobo Nofuentes, 154,50; B.
- 108 Antonio Gil Alberdi, 154; s.
- 109 Rafael Morales Rodríguez, 154; B.
- 110 Antonio García Sánchez, 154; B.
- 111 Fermín García Ezpeleta, 154.
- 112 Angel Valencia Martínez, 154.
- 113 Cipriano Pinés Espada, 154.
- 114 Luis Ramírez Palma, 152,80.
- 115 Gabino Rubio Guerra, 152,20; S.
- 116 Enrique Vidal Bustamante, 152.
- 117 Luis Eugenio González Gil, 152.
- 118 Clemente Carrasco Torromés, 152.
- 119 José Guzmán Pavón, 151,60.
- 120 Antonio Alvarez Alvarez, 151,30.
- 121 Juan Antonio Moyano Iglesias, 151,20.
- 122 Benito Lucas y de Isla, 151; B.
- 123 Lucas Lobo Peña, 150,80; s.
- 124 Francisco Silvestre Teva, 150,75.

- 125 José Santana Tenorio, 150,40.
 126 Manuel Torres Martínez, 149,76.
 127 Desiderio Pérez Hernáiz, 149.
 128 Gabriel Sastre y Biliboni, 149.
 129 Antonio de la Rosa Cobos, 148,90; S.
 130 Santiago Hernández Ruiz, 148,40.
 131 Luis Madrinos y Peña, 148; S.
 132 Fabriciano Jiménez Gómez, 148.
 133 Antolín Santos Alonso, 147,50.
 134 Celso Baratta Ojea, 147.
 135 Avelino Barrera y López, 146,80.
 136 Santiago Rodríguez Sánchez, 146,70.
 137 Mariano Estrada Arruga, 145,70.
 138 Ramón Herrero Vila, 145.
 139 Eustaquio Lorón Palacio, 144,23.
 140 Luis Monreal Ovejero, 144,20.
 141 Mariano Husillos García, 144,20.
 142 Fernando Fernández Crespo, 144,20.
 143 Leandro Susa Liste, 143,80.
 144 Faustino Monja García, 143,20.
 145 José María Díaz Díaz, 143.
 146 Manuel Moure Gómez, 143.
 147 Ricardo Marcó Rigall, 143.
 148 Pedro Caselles Roldán, 142,50.
 149 Faustino Díez Sánchez, 142,30.
 150 Cayetano Val Cuñado, 142.
 151 Francisco Arroya Delgado, 141,80.
 152 José Lliteras Massanet, 141,40.
 153 Antonio García Penabal, 141,19.
 154 Jaime Ferrer Fabregat, 141; 3-0 12; E.; B.
 155 Francisco Rivera Gutiérrez, 140,70.
 156 Francisco Gómez Visto, 140,50.
 157 Modesto López Calma, 140,40; 1-10 21.
 158 Miguel Carcedo Collado, 140; B.
 159 Rafael Sevilla Olmeda, 140.
 160 Antonio Brotons Gil, 140; s.
 161 Antonio Ribera Caballé, 140.
 162 José Sueiro Danza, 139,91.
 163 Fernando León Rodríguez, 139,80; B.
 164 José Antonio Blanco Sánchez, 139,80.
 165 Evilasio González Zamora, 139,70.
 166 Nonito Catalá Garzarán, 139,50.
 167 Pablo Pedro Izquierdo y Ortega, 139,34.
 168 Aurelio Gorritz Vivas, 139,20.
 169 Angel Madrigal Gómez, 139; B.
 170 Vicente Abad Perneho, 139.
 171 Jesús Chasco Estevez, 139.
 172 José Larena Lluna, 138,60.
 173 Julián Jiménez Hernández, 138,40.
 174 Francisco García Sánchez, 138,10; S.; s.
 175 José Fernández de Ponte, 137,90.
 176 Gerardo Ramos Ajenjo, 137,20.
 177 Alfonso Iniesta Corredor, 137,10.
 178 Gregorio López Izquierdo, 137.
 179 Uipiano Iglesias Bragado, 137.
 180 Teófilo Gómez Gómez, 137.
 181 Luis González Peiró, 136,83.
 183 Amadeo Lázaro Falcón, 136,45.
 183 José Barbé Yarza, 136,40; B.
 184 Francisco Molina Maldonado, 136,10; s.
 185 Manuel Torrón Fole, 136,07.
 186 Damián Gran Novell, 136; S.
 187 Gabino Fernández Filqueira, 136.
 188 Salvador Enarre Batet, 136.
 189 Leoncio Ortega Platón, 135,80; s.
 190 Rodrigo Campo Alvarez, 135,80; B.
 191 José Lafuente Bravo, 135,80.
 192 Juan Bautista Martí y Martí, 135,75.
 193 Tomás Alonso Herreros, 135,70.
 194 Vicente García Llaroz, 135,70.
 195 Restituto Rodríguez Maic Méndez, 135,40; 1-7-14.
 196 Antonio de la Torre González, 135,20.
 197 Manuel Marcos Calzado, 135,20.
 198 Ramón Balagné Cros, 135; B.

- 199 Eduardo del Pino Vorganillos, 135; B.
 200 Enrique Albentosa Martínez, 135.
 201 Jaime Pognet Moreil, 174,73.
 202 Alejandro Vicente Sanz, 134,60.
 203 Julio Paniagua Pérez, 134,60; B.
 204 Nicolás Longarón Bandín, 134,25.
 205 Sergio Vázquez Candara, 134,05; 0-1-9.
 206 Abel Alvarez Padín, 134.
 207 José Rodríguez García, 134.
 208 Daniel González Linacero, 134.
 209 Julio Antúnez Ramos, 133,90.
 210 José María Reverter Mesaguer, 133,75.
 211 Juan Rodríguez Santoña, 133,75.
 212 Juan Jaén Sánchez, 133,50.
 213 José Rius Zanón, 133,25.
 214 José López Hernández, 133,25.
 215 Félix Sabeil Masguera, 133.
 216 Benito Pineiro Costa, 132,77; 0-4-1.
 217 Manuel Alonso Pérez, 132,53.
 218 Buenaventura Alvaredo Calvo, 132,50.
 219 Manuel Holgado Soriano, 132,40; 4-9-07; S.; s.
 (Continuará).

PARA LOS SOLDADOS EN AFRICA

Dispuesto por el Directorio que se excite el celo de los cosecheros de vinos, fabricantes de licores y almacenistas en general, para que envíen donativos de pipas o botellas de los citados artículos, así como tabaco, chocolates, café, etc., etc., se admiten en el Gobierno militar de Guadalajara los donativos que particulares y comerciantes quieran hacer para los abnegados soldados que pelean en Africa, y que bien merecen que nos acordemos todos de ellos.

Así nos lo comunica en atenta carta el señor General-Gobernador militar, rogándonos la publicidad que muy gustosos hacemos de lo que es sin disputa un patriótico deber que seguramente cumplirá Guadalajara ahora como otras veces.

= GRATITUD =

A fin de constituir el nuevo partido de Unión Patriótica, ese naciente partido cuyo banderín de enganche lleva el distintivo tricolor de rectitud, moralidad y justicia, hemos tenido la satisfacción gratísima de estrechar la mano del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Y si bien hemos tenido que admirar en su culta persona dotes que rebasan el límite de lo vulgar, hemos apreciado en él algo más que no es lo común en otras autoridades, y que nos ha llamado verdaderamente la atención: el amor que profesa a la Escuela y a los Maestros, en los cuales cifra la regeneración de nuestra querida Patria, tan necesitada hoy de ciudadanos cultos y educados, amantes de sus santas tradiciones.

Y como comprobación de lo dicho, haré constar que su primera visita al llegar a ésta fué para nuestras queridas y admiradas Maestras, quienes sorprendidas y un poco emocionadas por hallarse ante la primera autoridad de la provincia, correspondieron amablemente a sus plausibles deseos de enterarse minuciosamente del estado de la enseñanza en su graduada escuela, y ¡oh sorpresa! allí vimos a la culta directora D.^a Dolores Navarro, que lleva ya veintitantos años entre nosotros sembrando en el espíritu de nuestras entrañables hijas los grandes conocimientos que atesora, como nos demostró en su última conferencia que no ha mucho tuvimos la satisfacción grandísima de escuchar y aplaudir, presentando trabajos y más trabajos, a cual más interesantes, más prácticos y más primorosos y que ponen de manifiesto la bondad de los métodos intuitivos empleados en todas las secciones,

Allí vimos a D.^a Loreto Martín, esa venerable maestra encanecida en la enseñanza, que cuenta con más de cuarenta años de inmejorables servicios, prestados todos en este rincón de la Alcarria que la vió nacer y la ve sufrir por la ingratitud del Estado, que por el solo hecho de haber ingresado en el Magisterio por el procedimiento antiguo, tan honroso y legal como el moderno, corresponde con tacañerías económicas a su meritisima labor.

Allí vimos a D.^a Soledad Santías, esa simpática maestra que, apesar de llevar poco tiempo entre nosotros, ha sabido granjearse la amistad de todos por el interés y amor que pone en el ejercicio de su profesión, como lo comprueban los resultados en la enseñanza y cuyos trabajos admirables, al igual que los de sus compañeras, merecieron la aprobación y aplauso justamente merecido del señor Gobernador, que salió verdaderamente admirado y complacido de la labor silenciosa y positiva que desarrollan en su Escuela estas tres Maestras, honra del benemérito cuerpo del Magisterio, al cual rendimos todos los amantes de la cultura patria un homenaje de sincera gratitud.

UN AMANTE DEL MAGISTERIO.

Pastrana, Octubre de 1924.

NOTICIAS

Distribución de premios.—Mañana sábado 18, a las once, está anunciado en el programa de la feria, la distribución de premios a los niños de las Escuelas y reparto de 200 cartillas de ahorro que dona la Sucursal del Banco Zaragozano, acto que se verificará en las Casas Consistoriales.

LA ORIENTACIÓN ha sido invitada a este acto y asistirá con mucho gusto.

Conferencia.—El Inspector-Jefe Sr. Valls, dará una conferencia de carácter pedagógico, el día 19 del actual, a las diez de la mañana, en el local-escuela de niños de Sacedón.

Es de esperar que a la misma acudirán casi todos los maestros del citado partido.

Nombramientos de opositores.—Publicamos, como podrá verse en la Sección oficial, la R. O. con las instrucciones para el nombramiento de opositores aprobados, y aunque da como publicadas ya las listas de maestros, no es así, pues todavía no han aparecido en la *Gaceta*. Por tanto, los interesados no tienen que impacientarse si tuvieran que hacer alguna reclamación, porque hasta que no se hagan públicas oficialmente, no empiezan a contarse los quince días que tienen de plazo. Ya lo anunciaremos.

A rendir cuentas.—Son varios los maestros que aún no han remitido a la Sección las cuentas justificadas del último trimestre, debiendo apresurarse a mandarlas, pues de lo contrario tendrán que reintegrar las cantidades percibidas.

Sustituto.—Ha sido nombrado maestro sustituto de la Escuela de Villanueva de Alcorón D. Teófilo Carnicero, habiéndole sido admitida la renuncia al anteriormente nombrado D. Juan Gonzalez.

Madrina de guerra.—Solicita madrina de guerra el cabo Cirilo Barrera, de la Comandancia de Ingenieros, compañía de Telégrafos de Larache (Africa).

Nombramientos.—Han sido nombrados maestros propietarios por el cuarto turno provisional, don Baldomero Martínez Fernández, para la Escuela de Valdelcubo; D. Feliciano Monje Sandino, para la de La Puerta; D. Basilio Alonso Redondo, para la de

Tordelrábano; D. Benito Iruela Martín, para la de Casillas (Alpedroches), y D. Isidoro Hernández López, para la de Tartanedo.

Suspensa.—Ha quedado suspensa de dos meses de medio sueldo la maestra de El Pozo de Guadalajara.

DE LA SECCION.—Se devuelve al maestro de Mandayona título profesional y copia para que se ajuste a él.

—A la Dirección general se remite a informe expediente del maestro de Luzón para cursar estudios en la Escuela Superior, y reclamaciones de ascenso a 2.500 pesetas de las maestras de Navalpotro y Valfermoso de Tajuña.

DE LA INSPECCION.—Se oficia a la maestra de Mochales declarándola incurso en el art. 171 del Estatuto.

—El maestro de La Miñosa renuncia al cargo.

—Por el inspector-jefe Sr. Valls han sido invitados, para el próximo domingo, varios maestros del partido de Sacedón a una conversa pedagógica.

—Se remite a la Dirección general acta sobre la creación definitiva de una escuela en Cañizar.

—Se oficia a Maranchón y Ribarredonda pidiendo justificación hecha del art. 134 del Estatuto.

—Se resuelve consulta de la maestra de Cendejas del Padraastro sobre edad escolar.

—Al Delegado gubernativo de Sigüenza se remite para su informe, instancia de los maestros de Aguilar de Anguita.

El Consultor de los Bordados.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN ESPAÑA Y PORTUGAL

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	15	1 año, o sean 24 cuadernos..	9,00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	9	6 meses, o sean 12 cuadernos	5,00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores.....	0,50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJO PICADO, AUMENTA 8 PTA. LA SUSCRIPCION ANUAL Y 5 AL SEMESTRAL

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

A LOS MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON

Próximas a verificarse oposiciones restringidas para pasar al primer Escalafón, se pone en conocimiento que por correo se remiten soluciones de problemas, análisis gramatical y disertaciones pedagógicas.

Informes, en esta Administración.

CORRESPONDENCIA

Castilblanco.—J. J. S.—Sobre el anuncio, se ha dado traslado al interesado. Puede hacerse la suscripción, pero tiene que enviar más datos para poder hacerla. Se descuentan en Jadraque,

GRAN CASA DE VIAJEROS

A CARGO DE

D.^a Atanasia Meneses y D.^a Manuela Gómez

San Marcos, número 30 a 34, 2.^o, decha.

MADRID

Los Sres. Maestros y Maestras que tengan necesidad de ir a Madrid, encontrarán cómodo y económico hospedaje en esta Casa, que es de absoluta confianza para el viajero.

San Marcos, 30 y 34, 2.^o, derecha.—Madrid

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

CALZADOS.—ROPAS HECHAS

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

HAGA V. SUS COMPRAS EN

BIZAR PARISIEN

SIEMPRE NOVEDADES

PRECIOS INCREIBLES

NO LO OLVIDE USTED

Nadie ignora que esta casa vende más barato que otras, por sus reducidos gastos y grandes existencias.

MIGUEL FLUITERS, 31

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

Preparaos con tiempo para las

PROXIMAS OPOSICIONES

A INGRESO EN EL MAGISTERIO

adquiriendo enseguida

EL LIBRO DEL OPOSITOR

2.^a TIRADA

de la que también hemos hecho dos nuevas ediciones.

Edición Extensa 30 pts. Edición Resumen 6 pts.

En las oposiciones anteriores hicimos una 1.^a tirada, tan estrictamente limitada para los primeros suscriptores, que, los que se suscribieron más tarde, no pudieron ya completarla.

Multitud de referencias en todos los Distritos Universitarios atestiguan la bondad de la obra por ser la más acertada y más completa de las publicadas, única que contesta todos los temas, punto por punto, sin escabullirse ni soslayar ningún asunto.

Opositor que se ha preparado con ella, opositor que ha obtenido plaza

Cada edicion consta de tres tomos:

LETRAS, PEDAGOGIA Y CIENCIAS

	LETRAS	PEDAGOGIA	CIENCIAS	LOS 3 TOMOS
Edición EXTENSA	15 pts.	10 pts.	15 pts.	30 pts.
» RESUMEN	3 »	2 »	3 »	6 »

— Programa Oficial, DOS pesetas —

Puede adquirirse la obra completa o solamente el tomo suelto que más interese. El tomo de Pedagogia de esta 2.^a tirada va avalorado con unos interesantes ejercicios de Didáctica Pedagógica que resultan utilísimos para la 3.^a parte del ejercicio escrito.

PEDIDOS ACOMPAÑADOS DE SU IMPORTE, Y TAMBIEN CONTRA REEMBOLSO

Publicaciones SOLER :-: TARRAGONA F. Dic.

De venta en Guadalajara

Sucr. de Antero Concha.—Pl. S. Esteban, 2

IMPERMEABLES

PELLIZAS = GABANES

El mejor surtido, los precios más económicos, únicamente en los grandes Almacenes

- LA TIJERA DE ORO -

Mayor, 12.—GUADALAJARA

Pellizas de cuero para motoristas - Precios baratísimos

LA TINTA EN POLVO EUREKA

Climpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.—LA UNICA BUENA

NOTA. De venta en todas las Papelerías.

—1 Julio.—

IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

Armas de fuego - Ferrería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS
Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES.
52, 85 Y 97.—Guadalajara
TELÉFONO NÚM. 101

IMPERMEABLES INGLESES

Ultimos modelos y altas calidades a precios muy reducidos.

Almacenes A B C :-: Casado & Rubio

GUADALAJARA

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de rotografía.

Novidades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS, PLOSOS Y FERRETERIA, DE LA VIUDA DE ESTEBAN RUFINOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas llantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEÓN», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGSTAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo.

HELADORAS, INSECTICIDAS, PERSIANAS

Expendeduría de pólvoras y Cartuchería.

Despach: PLAZA MAYOR, 15,

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.

GUADALAJARA

A los Dns. Maestros y Maestras

Les conviene a todos tener en la capital un Corredor de Comercio a quien encargarle de sus asuntos bancarios.

Si desea V., pues, comprar ó vender títulos de la Deuda;

Si desea V. colocar dinero en cuenta corriente que le produzca el 3 y hasta el 4 por 100, según tiempo empleado

Si poseyendo títulos de la Deuda, desea obtener dinero efectivo de ellos sin necesidad de venderlos;

Si quiere V. operar en francos, marcos y otras divisas extranjeras:

Para cualquier asunto bancario, en fin; puede V. dirigirse por correo ó verbalmente al CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO y habilitado de Clases pasivas

D. ANTONIO SANZ VACAS

- Jaudenes, 20, bajo. - Guadalajara -

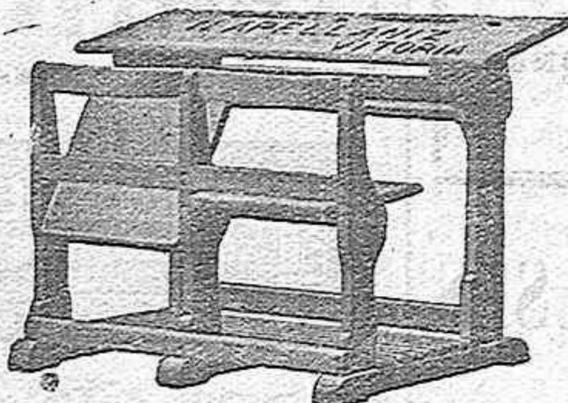
Tarjetas

para solicitar escuelas con arreglo al nuevo Estatuto.

Maestros, blancas. — Maestras, rosa. — Direcciones de graduadas, azules.

Tarjetas sueltas..	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 »	1'50
50 »	2'25
100 »	3'00

De venta, en la Librería del Sucesor de Antero Concha, S, Esteban, 2, —Guadalajara,



Mesa-banco biperonal de adientos giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29. — VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10 —GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO Paraguas.
SAN BERNARDINO Pielés.
SAN BERNARDINO Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO Adornos.
SAN BERNARDINO Guantes.
SAN BERNARDINO Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO Perfumería.
SAN BERNARDINO Suízes y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO Y MIL artículos más.



Amigo DÉBIL

Fortalece Pronto
Elíxir CALLOL

Fórmula aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y Cirugía

Más de 9000 Médicos en España recetan toman o han tomado ellos o sus familias ELIXIR CALLOL

El que lo ensaya agradecido lo propaga Pruebe



DE GUSTO AGRADABLE

Y EFECTO RÁPIDO

= PÍDASE EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS =